DNCP/DJ N° 960/12

Caso N° 1873 Y 1874

Asunción, 03 de mayo de 2012

"DENUNCIAS RECIBIDAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES ESPECIALES CONVOCADA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES. (ID 231581)".-

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 19 y 20 de abril de 2012; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación. Cabe recordar la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

La denuncia realizada en fecha 19/04/12 manifiesta que: "*Entendemos que desde la presentación de las ofertas marcada para el día 21/03/2012 y la apertura, se han sucedido hechos irregulares. En averiguaciones telefónicas realizadas, nos hicieron saber que solo se contaba con 2 ofertas. Entendemos que la apertura no fue realizada ese mismo día como estaba establecido en el PBC. Desde ese mismo día marcado para la apertura, solicitamos diariamente vía telefónica la remisión del Acta de apertura, manifestándonos que realizarían el envío apenas el "Jefe" lo autorice, lo cual ocurrió recién el día 10/04/2012 a través de un FAX. En el mismo, se detalla la participación de 3 oferentes. a) HAC Ingeniería con oferta de G. 66.516.000.- b) SEO S.A. con oferta de G. 57.600.000.- c) ITESA con oferta de G. 16.456.000.- En la fecha de hoy 19/04/12 hemos recibido la nota de adjudicación a la firma ITESA por G. 65.000.000.- Con la particularidad de que la nota de adjudicación está fechada 12/04/2012 y entendemos que se modificó adrede la fecha que marca el aparato de FAX de la convocante de manera que quede marcada la misma fecha de la nota 12/04/2012, pero reiterando que fue realizada la remisión en la fecha 19/04/2012.- Entendemos que nuestra empresa ha cumplimentado correctamente todos los requisitos del presente llamado, que probablemente la otra oferta de la firma SEO SA fue descalificada por algún motivo y que se preparó todo para adjudicar a la firma ITESA dentro de un marco de total irregularidad.*" (sic).----------

La denuncia de fecha 20/04/12 manifiesta: "*A nuestro entender el "hecho generador" que motiva esta denuncia ocurre el día de ayer jueves 19/04/12, en que recibimos en nuestras oficinas vía FAX de la UOC MISIONES la Nota fechada San Juan Bautista, 12 de*

abril de 2012, es decir, exactamente una semana después, por medio de la cual el Sr. Daniel Ayala Ruiz Díaz Jefe de la Sección Contrataciones, nos notifica "en debida y legal forma" que en el proceso de Contratación Directa en cuestión, por Resolución Nº 101 de fecha 11 de abril del año dos mil doce emanada del Consejo de Administración, adjudica la Contratación de los Servicios solicitados a la Firma ITESA, por el monto de Guaraníes 65.000.000 (Sesenta y cinco millones) incluido los impuestos . Reiteramos, la nota mencionada anteriormente fechada 12/04/12, la recibimos vía Fax en fecha 19/04/12 (Adjuntamos copia). Además, y como hecho muy llamativo, se verifica que el emisor del fax, modificó la fecha y hora del aparato de comunicación a fin de que se lea: DE: UOC MISIONES NO. DE TEL: 081212040 12 ABR. 2012 08:38 AM P1 Adjuntamos copia del reporte "DIARIO" de nuestro aparato de FAX, en el cual se puede verificar en el Nº de orden 25 la recepción RX del mencionado fax el 19/04/12 a las 10:18 AM con duración de 00'50. La duración de la transmisión tiene que ver con la remisión de una sola hoja. Entendemos que desde la presentación y apertura de las ofertas marcada para el día 21/03/2012, se han sucedido hechos irregulares. Irregularidades del Proceso: a) En averiguaciones telefónicas realizadas desde la hora de apertura del 21/03/12, nos hicieron saber que solo se contaba con 2 ofertas. b) Nuestra empresa no envió representante para la apertura de sobres teniendo en cuenta la distancia desde nuestra ciudad de Asunción. c) Entendemos que la apertura no fue realizada ese mismo día como estaba establecido en el PBC, de acuerdo con lo mencionado por las personas que atendían nuestros llamados. Esto nos será imposible de demostrar. d) Desde ese mismo día marcado para la apertura 21/03/12, solicitamos diariamente vía telefónica la remisión del Acta de Apertura, manifestándonos que realizarían el envío apenas el "Jefe" lo autorice, lo cual ocurrió recién el día 10/04/2012 es decir 20 (veinte) días después y bajo amenaza de denunciar el hecho irregular; a través de un FAX por medio del cual nos remitieron el "Acta de Apertura de Ofertas Nº 05/2012". En el encabezado de dicho documento se puede verificar: DE: UOC MISIONES NO. DE TEL: 081212040 10 ABR. 2012 12:33 PM P1 Adjuntamos copia del reporte "DIARIO" de nuestro aparato de FAX, en el cual se puede verificar en el Nº de orden 23 la recepción RX del mencionado fax el 10/04/12 a las 12:34 AM con duración de 01'46. Esto nos demuestra la coincidencia de fechas y de hora, así como la duración de la transmisión en minutos y segundos por tratarse de 2 (dos) hojas de papel. e) En la mencionada Acta, se detalla la participación de 3 oferentes: 1) HAC Ingeniería con oferta de G. 66.516.000.- (Guaraníes Sesenta y seis millones quinientos dieciséis mil), documentos foliados y firmados desde 01 hasta 124; 2) SEO S.A. con oferta de G. 57.600.000.- (Guaraníes Cincuenta y siete millones seiscientos mil), documentos foliados y firmados desde 01 hasta 17; y 3) ITESA con oferta de G. 16.456.000.- (Guaraníes Diez y seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil), documentos foliados y firmados desde 01 hasta 10. f) Hecho por demás llamativo constituye que la firma ITESA presentó documentos de oferta en apenas 10 folios por G. 16.456.000.- (Guaraníes Diez y seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil). g) Entendemos que nuestra empresa ha cumplimentado correctamente todos los requisitos del presente llamado, y rechazamos haber presentado copia de la Patente Comercial vencida, ya que la misma se encuentra al día y lo presentamos cotidianamente en diferentes procesos de

Contrataciones Públicas. h) Entendemos que aparentemente la firma SEO SA tuvo que ser descalificada por lo que no fue aceptada una oferta menor de G. 57.600.000 contra la de ITESA de G. 65.000.000. i) Lo mencionado anteriormente, nos hace pensar que si la oferta de SEO SA fuera descalificada por algún motivo, entonces probablemente nuestra propuesta seguiría en carrera. j) Creemos que en el marco de la UOC MISIONES se preparó todo para adjudicar a la firma ITESA dentro de un marco de total irregularidad. Por todo lo anterior, y entendiendo que esta denuncia la radicamos dentro de las 24 horas de producido el "hecho generador", solicitamos la intervención del ente pertinente para averiguación y mejor resolución que corresponda en derecho".----------

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree conveniente efectuar las siguientes consideraciones:

Con relación a la existencia de una supuesta irregularidad con respecto a la evaluación de ofertas, es necesario que los denunciantes expongan en forma fundada y razonada los motivos por los que consideran que la misma se aparta de las normas legales, es decir, que se especifique claramente y se aporten pruebas sobre las supuestas anomalías o la forma en que estas afectan o ponen en peligro la satisfacción del interés público, que la contratación persigue.----------

Que, es conveniente traer a la vista las disposiciones contenidas en el Art. 13 del Decreto 7434, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" *[destacado nuestro].*----------

A tenor de lo expuesto por el denunciante; se puede inferir que el mismo tiene un interés particular en la adjudicación, ya que se manifiesta que ha sido descalificado de manera errónea, pues ha cumplido a cabalidad con la presentación de todos los documentos requeridos. Asimismo, cabe aclarar al denunciante que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación. De esta forma, la denuncia recibida por el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente. --------

Por tanto, es claro que en el presente caso, las cuestiones denunciadas no ameritan la intervención de oficio de esta Dirección, y en todo caso, debe ser objeto del proceso de impugnación de **PROTESTA**, si se acreditaba el interés particular afectado en el promotor del recurso (interés legítimo).----------

Que, en este sentido, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos previstos en el DECRETO Nº 7434/2011 de fecha 07 de octubre de 2011 y en la Resolución 1220/09.----------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, entiende esta Dirección Jurídica que no existe méritos para abrir una Investigación y corresponde desestimar la denuncia. ----------

Abog. **KARINA MACIEL**
Dirección Jurídica

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico